



*Handwritten mark*

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0206-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 05 de julio de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

**POR CUANTO:**

El Oficio N° 001-2016-IDDP-CEM/PB, emitido por el Pastor del Mtr. Marco CHAMORRO CHAVÍN; El Informe N° 0156-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Rentas de Administración Tributario; El Informe N° 228-2016-EBUP-GAFYR/MDPB, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; El Informe N° 673-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2016-MDPB, de fecha 04.07.2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Oficio N° 001-2016-IDDP-CEM/PB, el Mtr. Marco CHAMORRO CHAVÍN, Pastor de la Iglesia de Dios del Perú "Centro Evangélico Misionero", solicitó la exoneración de pago por actividades gastronómicas con la finalidad de recaudar fondos económicos para continuar con su labor social a favor de la población bermudeña. Exoneración que solicitan para los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 0156-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB la Sub Gerencia de Administración, Tributaria y Rentas, manifestó que la Autorización para espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales - otras actividades sociales, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, se encuentra establecido en S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles), por actividad, siendo el monto total de S/ 360.00 por las 06 actividades solicitadas; Consecuentemente se tiene el Informe N° 228-2016-EBUP-GAFYR/MDPB suscrito por el Gerente de Administración, Finanzas y Rentas en la que manifestó que el Concejo Municipal determine de acuerdo a sus atribuciones el pedido de exoneración del administrado. Misma opinión se observa en el Informe N° 673-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 04.07.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** APROBAR la exoneración del 30% del monto que corresponde a seis autorizaciones para espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales - otras actividades sociales, a favor de la Iglesia de Dios del Perú "Centro Evangélico Misionero", presidido por el Pastor Mtr. Marco CHAMORRO CHAVÍN; Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

CEMIA  
C/01/16  
UBERACIÓN: GAFYR/INVEN/FILE PERSONAL ALCALDE  
C/L ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMÚDEZ  
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

*Signature of Sr. Carlos E. Aguirre Mendoza*  
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE